

LEY DEPARTAMENTAL N° 080
Del 06 de julio de 2018

Dr. Luis Adolfo Flores Roberts
GOBERNADOR
DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

QUE EXCLUYE AL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS “SEDCAM PANDO” DE LA LEY N° 059 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016

ARTICULO 1°.- Se excluye al Servicio Departamental de Caminos “SEDCAM-PANDO” del ámbito de aplicación de la Ley Departamental N° 059 de fecha 05 de julio de 2016 “Escala Salarial Maestra Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Pando”.

ARTICULO 2°.- La ESCALA DIFERENCIADA del Servicio Departamental de Caminos “SEDCAM-PANDO” se establecerá en base a su presupuesto económico asignado y debidamente aprobado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la promulgación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, aprobará la Escala Salarial Diferenciada del SEDCAM-PANDO mediante Decreto Departamental.

DISPOSICIONES FINAL

UNICA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento Pando.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales y estatutarios.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

FDO. Eduardo Flores Queteguari, Brid Vega Arredondo.

Por tanto la promulgo a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho años, para que se tenga como Ley Departamental de Pando.

FDO. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS.